

ubicada en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como en zonas aledañas; por lo que, luego de realizada la respectiva verificación de campo, la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de los Oficios N° 879-2025-MPT/GGRD de fecha 16 de agosto de 2025 y N° 880-2025-MPT/GGRD de fecha 17 de agosto de 2025, remite a la Coordinadora General del Centro de Atención al Ciudadano – La Libertad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los Formularios de Campo 2A: Empadronamiento familiar y medios de vida, identificando 173 viviendas afectadas, 3 viviendas inhabitables y 5 viviendas destruidas;

Que, el Ministerio del Interior, a requerimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 092-2025-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, a fin de incluir la intervención de este último, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la rehabilitación y restauración que correspondan sobre las viviendas afectadas, así como para brindar soluciones habitacionales temporales y/o definitivas, según sea el caso, a favor de las familias con viviendas inhabitables y destruidas como consecuencia de los actos criminales ocurridos durante el Estado de Emergencia prorrogado por el Decreto Supremo N° 092-2025-PCM;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 092-2025-PCM

Modificar el artículo 4 del Decreto Supremo N° 092-2025-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Articulación con entidades públicas

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en coordinación con la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el marco de sus competencias, ejecuta las medidas y acciones de rehabilitación y restauración que correspondan, previa evaluación, así como aquellas que permitan brindar soluciones habitacionales temporales y/o definitivas según sea el caso, como consecuencia de los actos criminales ocurridos durante el Estado de Emergencia prorrogado por el presente Decreto Supremo. Dichas acciones deben tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento.”

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2430204-2

Aprueban Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 007-2025-PCM/SGP

Lima, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° D000001-2025-PCM-SGP-CHC de la Secretaría de Gestión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que “el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados”;

Que, el literal f) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece, entre otros medios, que la mejora en la productividad “comprende la reducción de todos aquellos trámites, pasos, requisitos, entre otros aspectos que afecten su productividad, fomentando aquellos otros que contribuyan a su incremento o mejora, tales como la innovación”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (PNMGP al 2030), que define como problema público “Bienes, servicios y regulaciones que no responden a las expectativas y necesidades de las personas y a la creación de valor público” e identifica como una de sus causas indirectas la “limitada gestión del conocimiento para la innovación y la mejora continua en las intervenciones públicas”;

Que, la causa indirecta 4.3 de la PNMGP al 2030, considera que la innovación en la acción desde el Estado es fundamental para responder a un entorno cambiante

y con retos de desarrollo, por ello debe considerarse a la innovación como parte de las actividades estratégicas, no como cargas adicionales o labores opcionales, lo cual involucra cambiar relaciones de poder al interior y entre las instituciones públicas, así como tener una referencia documentada para ser conocida y replicada;

Que, en ese sentido, la PNMGP al 2030 plantea el objetivo prioritario 3 de "Fortalecer la mejora continua en el Estado", como consecuencia de los objetivos prioritarios se plantea lineamientos, siendo el 3.4 el referido a "Implementar incentivos para la mejora continua e innovación en las entidades públicas";

Que, los artículos 70 y 71 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establecen que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea con autoridad técnico-normativa a nivel nacional en, entre otras materias, innovación. En ese marco tiene como función "realizar acciones orientadas a promover la cultura de calidad e innovación pública en la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía y la mejora continua en las entidades";

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2021-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 001-2021-SGP que establecen orientaciones para una Gestión Pública Innovadora;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2023-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 001-2023-PCM-SGP que establecen orientaciones para el desarrollo de concursos de innovación pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0005-2023-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 002-2023-PCM-SGP que establecen orientaciones para el desarrollo de proyectos de innovación pública;

Que, bajo ese contexto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha elaborado, en el marco de la PNMGP al 2030, una propuesta de Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, mediante el desarrollo de la gestión de la innovación pública, para establecer una gobernanza con estructura, roles, estrategias, objetivos y procesos que promuevan la experimentación en espacios seguros para la implementación de soluciones innovadoras que generen valor público;

Que, por lo antes expuesto, resulta conveniente aprobar la Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Norma Técnica N° 003-2025-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 009-2021-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 001-2021-SGP que establecen orientaciones para una Gestión Pública Innovadora.

Artículo 3.- Interpretación y asistencia técnica

La Secretaría de Gestión Pública emite opinión y absuelve las consultas que formulen las entidades respecto a los contenidos e interpretación de la Norma Técnica aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Las unidades de organización responsables de la materia de innovación en la mejora de la productividad

como medio de modernización de la gestión pública de cada entidad brindan asistencia técnica para la implementación de la Norma Técnica a las unidades de organización de la entidad a la que pertenecen.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que la norma técnica aprobada por la presente Resolución sea publicada en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PASCO HERRERA
Secretario de Gestión Pública

2429925-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que amplía el período de vigencia del Programa "Turismo Emprende"

DECRETO SUPREMO N° 006-2025-MINCETUR

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, establece entre otros puntos que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. Asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que en materia de Turismo, el MINCETUR tiene como objetivos promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; contribuir al proceso de fortalecimiento de la identidad, el respeto a la diversidad cultural y al proceso de integración nacional y regional, fomentando la conciencia turística; promover el uso racional y sostenible con fines turísticos del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, procurando la conservación de las formas de vida, costumbres e identidad cultural de las comunidades involucradas en el desarrollo de la actividad turística y la mejora de su calidad de vida; contribuir al proceso de la descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado; promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación y preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1329, se crea el Programa "Turismo Emprende", cuyo objetivo es promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística;